

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Surquillo, 18 de FEBRERO de 2026

VISTOS:

El Memorando N° 000431-2026-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, Informe N° 000222-2026-ORH-OGA/INEN de la Oficina de Recursos Humanos, y el Informe N° 000295-2026-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante INEN) con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, el artículo 52° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su numeral 52.1 establece: “Son considerados documentos públicos aquellos emitidos válidamente por los órganos de las entidades”; por otro lado en su numeral 52.2 señala: “La copia de cualquier documento público goza de la misma validez y eficacia que éstos, siempre que exista constancia de que es auténtico”; y en su numeral 52.3 prevé “La copia del documento privado cuya autenticidad ha sido certificada por el fedatario, tiene validez y eficacia plena, exclusivamente en el ámbito de actividad de la entidad que la auténtica”;

Que, el artículo 138° del mismo cuerpo legal, en su numeral 1°, precisa que: “Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados”; y en su numeral 2°, señala que; “El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, ha pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la entidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario”;

Que, dentro de dicho contexto, mediante Resolución Jefatural N° 018-2021-J/INEN de fecha 22 de enero de 2021 se aprobó el Reglamento Interno de Fedatarios del INEN, que en sus artículos 5° y 7° establecen los requisitos y procedimiento para la designación de fedatarios/as, siguientes: “Para ser designado como fedatario/a el servidor/a debe reunir los siguientes requisitos mínimos: 5.1. Ser servidor/a del INEN, nombrado o contratado, conforme al Decreto Legislativo N° 276 o al Decreto Legislativo N° 1057, por un periodo no menor a un (1) año, de manera continua o por intervalos. 5.2. Contar con estudios técnicos y/o

universitarios. 5.3. No tener procedimiento administrativo disciplinario en curso, ni haber sido sancionado/a administrativamente en los últimos cinco (5) años anteriores a la propuesta de designación " y "La designación del/de la fedatario/a observa el siguiente procedimiento: 7.1. Todos los órganos del INEN designan, al menos, un/a Fedatario/a él/la mismo/a que atenderá los requerimientos de dichos órganos, pudiendo proponer un número mayor de Fedatarios/as de conformidad a la necesidad de atención debidamente sustentada. 7.2. Para la designación de un/a Fedatario/a en el INEN, se debe cumplir con los requisitos señalados en el artículo 5° del presente Reglamento, los cuales son consultados a la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración. 7.3. Los/las Fedatarios/as son designados mediante Resolución Jefatural, en número proporcional a la necesidad de atención. 7.4. La designación, así como la ubicación de los/las Fedatarios/as al interior del INEN, será difundida y hecha de conocimiento público por la Oficina de Recursos Humanos. 7.5. La designación como Fedatario no equivale a un cargo público, sino a una función pública agregada a la labor ordinaria del/de la servidor/a",

Que, mediante Memorando N° 000431-2026-OGA/INEN, la Oficina General de Administración, remite el Informe N° 000222-2026-ORH-OGA/INEN de la Oficina de Recursos Humanos, adjuntando el Informe N° 000003-2026-ORH-OGA-LAG/INEN, a través del cual, remite la relación de servidores que serán designados como fedatarios institucionales, indicando que cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento Interno de Fedatarios del INEN, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 018-2021-J/INEN;

Contando con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional; Gerencia General; Oficina General de Administración; Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica; con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN aprobado por Decreto Supremo N° 001-2007-SA y de conformidad con la Resolución Suprema N° 016-2022-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto, a partir de la emisión de las Resoluciones Jefaturales N° 208-2024-J/INEN de fecha 09 de octubre de 2024; N° 217-2023-J/INEN de fecha 03 de agosto de 2023 N° 303-2023-J/INEN de fecha 06 de noviembre de 2023, y toda disposición administrativa que se opongan a lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Designar, a partir de la emisión de la presente Resolución, como Fedatarios del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas INEN, a los siguientes servidores:

FEDATARIOS INSTITUCIONALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS - INEN			
N°	APELLIDOS	NOMBRES	ÓRGANOS Y/O UNIDADES ORGÁNICAS
1	Ames Puente	Irma Luz	ONCOLOGÍA PEDIÁTRICA
2	Arroyo Barrios	Fabiola Teresa	DIRECCION DE RADIOTERAPIA
3	Avalos Cusi	Erika	OFICINA GRAL. PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
4	Barreto Nuñez	Manuel	OFICINA DE LOGISTICA
5	Caballero Mendoza	Nila Milagros	RECURSOS HUMANOS
6	Campos Lung	Javier Oswaldo	GERENCIA GENERAL
7	Changano Mendoza	Catalina	RECURSOS HUMANOS
8	Chauca Apaza	Carlos Modesto	ARCHIVO HISTORIAS CLINICAS
9	Contreras Pérez	Teresa Mercedes	CONSULTORIOS EXTERNOS
10	De La Cruz Asto	Virginia Genoveva	ARCHIVO HISTORIAS CLINICAS
11	Depaz Marceliano	Edson Daniel	PATOLOGIA

12	Galarza Torres	Giovanna Alicia	PSICOLOGIA
13	Hilario Lavajos	Maribel	EDUCACION
14	Medina Sotomayor	Jeremi	RECURSOS HUMANOS
15	Mellishu La Rosa	Carmen Luz	ENFERMERIA
16	Mendoza Vargas	Jean Paul	GERENCIA GENERAL
17	Moreno Cabello	Viviana Elida	ENFERMERIA
18	Palomino Mercado	Xiomí Del Rosario	RECURSOS HUMANOS
19	Silupu Flores	Leonardo Daniel	RECURSOS HUMANOS
20	Stucchi Bernal	Nelly Del Pilar	CIRUGIA EN MAMAS Y TEJIDOS BLANDOS
21	Sullon Valverde	José Junior Bryan	RECURSOS HUMANOS
22	Timana De La Cruz	Hojana	OFICINA DE SEGUROS-DISAD
23	Tineo Aponte	Doris Magaly	OFICINA DE SEGUROS-DISAD
24	Torres Escobar	Deybi Raul	ARCHIVO HISTORIAS CLINICAS

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos, quedará encargada de velar por la implementación y el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la Plataforma Digital única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el portal institucional de la entidad (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



 MG. FRANCISCO E.M. BERROSPI ESPINOZA
 Jefe Institucional
 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

